



CODIGO DE CONDUCTA APEGRI

ÍNDICE

1.- PREÁMBULO

2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

3.- AMENAZAS A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

4.- NORMAS, BUENAS PRÁCTICAS Y SALVAGUARDAS A LAS AMENAZAS

1. PREÁMBULO

La Asociación de Profesionales de Lengua Española para la Gestión del Riesgo y la Incertidumbre, APEGRI, tiene como objetivos el servir de punto de encuentro y foro de debate entre los Asociados respecto del riesgo, la incertidumbre y su gestión por profesionales en cualquier tipo de Organización para una toma de decisiones informada.

También servir como punto de encuentro entre los profesionales de riesgos en distintas disciplinas fomentando el intercambio de ideas y experiencias, mantener contactos estrechos con instituciones, autoridades, profesionales, entidades académicas, colegios profesionales y otros organismos establecidos con estos o parecidos fines en países de habla hispana, en asuntos de interés para sus asociados.

Uno de los valores de la Asociación se basa en el prestigio de la imagen pública de los miembros de APEGRI en la Sociedad; mejorar la cualificación profesional de sus miembros mediante la formación, elevando el nivel de la calidad y el rigor de sus trabajos y prestar cuantos servicios de carácter general se estime que puedan contribuir al desarrollo de la actividad profesional de sus miembros.

Asumiendo los Principios y las Normas que se detallan en el Código Deontológico de los Colegios Profesionales a los que pertenezca cada profesional, y respetando las competencias que la Ley de Colegios Profesionales atribuye a cada Colegio, sobre la responsabilidad de regular los aspectos sociales y éticos de la profesión en su ámbito geográfico, APEGRI justifica la existencia de su **Código Ético** por la especialización de sus miembros, con el fin de alcanzar un alto grado de profesionalidad y de compromiso ético ante la responsabilidad que asumen en sus actuaciones profesionales

El Código Ético de APEGRI, a modo de guía, trata de orientar la conducta del profesional con el fin de que éste adopte e implemente las mejores prácticas en las actuaciones que lleve a cabo.

La diversidad de trabajos profesionales de los miembros de APEGRI, hace necesario el desarrollo de un **marco conceptual**, consciente y evolutivo, justo, efectivo, práctico y fácilmente entendible, identificando los Principios Fundamentales con los cuales ha de estarse comprometidos.

Los Principios Fundamentales establecen el marco ético en el desarrollo responsable de la actividad, y aunque pueden tener el origen y respaldo de la Ley, su obligatoriedad proviene de la ética. Son conductas recomendadas para ser adoptadas a fin de lograr las mejores prácticas en las actuaciones profesionales, y ello tanto si el profesional actúa solo como si lo hace con otros profesionales. Son también una declaración pública de lo que la profesión considera que es bueno, correcto y honesto en el ámbito y desarrollo de una actividad, y marcan límites de actuación.

Las "**normas y buenas prácticas**", que son fruto del desarrollo de los Principios y de experiencia a lo largo de los años, han de aplicarse atendiendo a las circunstancias y siempre en consonancia con los Principios que deben regir la actuación profesional. Su aceptación e implementación garantiza unos estándares de calidad profesional que han de generarse con formación y con rigor y calidad en los trabajos.

2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Lealtad. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y deontológica según el Código Deontológico al que pertenezca, el miembro de APEGRI será leal con el objeto de su ejercicio profesional, con otros profesionales con los que actúe, con las organizaciones en las que trabaje, y con las corporaciones a las que pertenezca, velando por la reputación de la profesión.

Integridad y Diligencia. El miembro de APEGRI cumplirá las normas por las que se rige cada una de las actuaciones profesionales que lleve a cabo, así como las obligaciones del compromiso adquirido, lo que llevará a cabo con honestidad y diligencia de acuerdo con los estándares técnicos y éticos de la profesión, y salvo que medie causa justa, llevará a término puntualmente los trabajos encomendados y procurará la justicia en el trato y la profesionalidad en las actuaciones.

Competencia y desarrollo profesional. Conocer el alcance y, en su caso, el límite de sus conocimientos es una responsabilidad previa a cualquier actividad profesional que el miembro de APEGRI vaya a emprender. Deberá mantener, ampliar y perfeccionar sus capacidades y conocimientos profesionales en el ámbito de su especialidad mediante el estudio y la formación, evitando cualquier acto que pueda originar descrédito a la profesión

Objetividad, independencia, e imparcialidad. La actividad profesional del miembro de APEGRI no debe verse afectado por sesgos, intereses o influencias de terceros, y en modo alguno de sus propios intereses. Deberá analizar, tanto con carácter previo al inicio como durante el desarrollo de cualquier actuación profesional, las circunstancias del trabajo encomendado para garantizar la objetividad, independencia e imparcialidad en el resultado de su actividad.

Confidencialidad. Ha de respetar el carácter confidencial de la información que conozca en razón de su actividad, tanto si es previa a la aceptación del trabajo como la surgida en el desarrollo de este. No la utilizará en beneficio propio o de terceros, ni la divulgará, salvo que tenga el consentimiento del cliente o mandante, la revelación esté permitida por la normativa legal a aplicar, o fuese requerida por la autoridad judicial.

Responsabilidad. Actuará con diligencia y profesionalidad, en aras de evitar cualquier acto que pueda originar descrédito a la profesión, asumiendo la responsabilidad de sus propias acciones ante quienes tengan derecho a conocerlas.

Los Principios Fundamentales, como valores absolutos, deben orientar toda actuación profesional de los miembros de APEGRI, considerándose inalterables con independencia de la variabilidad de las normas que se apliquen en cada momento.

3.- AMENAZAS A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La diversidad de actuaciones a desarrollar por los miembros de APEGRI, sean en el ámbito particular como asociativo, implica que los riesgos y las amenazas que afecten a cada tipo de actuación pueden ser diferentes y requerir salvaguardas y medidas diferentes.

Determinadas circunstancias pueden dar lugar a amenazas que debe valorar y afrontarse aplicando salvaguardas para eliminarlas o para reducirlas a nivel aceptable, y de no poder llevarse a cabo, según el caso, pueden dar lugar a poner fin al encargo profesional, o incluso a rehusar el mismo.

El marco de identificación de amenazas a los Principios Fundamentales que puedan influir en el desarrollo del trabajo, ya sean reales o potenciales, bien individualmente o en combinación, así **como las salvaguardas a aplicar** tanto de tipo normativo como en el entorno del trabajo, pueden estar entre las siguientes:

- **Interés propio.** Bien sea beneficio financiero significativo o de otro tipo, tanto para el profesional como para cualquier persona con quien el profesional esté relacionado, constituyendo en caso de producirse, un comportamiento falto de ética y de independencia que **invalida** tanto la aceptación del encargo profesional, como la continuidad del desarrollo de este por su falta, también, de lealtad, integridad e imparcialidad.
- **Familiaridad.** En caso de que la familiaridad del profesional designado con la entidad o entidades a las que afecta su actuación, con individuos conectados con la entidad, o con el tema relacionado, bien antes o después de comenzar el trabajo, sea significativa, no debe aceptar la designación que razonablemente pueda dañar la objetividad, independencia e imparcialidad de su trabajo.
- **La intimidación, las presiones y amenazas,** o cualquier intento de ejercer una influencia indebida en la voluntad del profesional actuante, puede poner en riesgo el principio de objetividad e independencia en el desarrollo profesional, viciando la falta de libertad en la formación de la voluntad. El profesional debe contextualizar este hecho de forma circunstancial, valorando la dimensión y la personalidad del ofensor o causante, y tomar la decisión que en derecho corresponda.
- **Falta de coherencia.** Con el fin de mantener el más alto nivel de calidad y objetividad, en determinados casos será necesario **la autorrevisión para** evaluar un juicio, una actividad, o un servicio prestado con anterioridad, bien realizado por el mismo profesional o por otro de la misma firma a la que pertenece, cuando vaya a ser utilizado para llegar a una conclusión en el servicio que se va a prestar o se esté prestando
- **El conflicto de intereses** es propio de cualquier actividad, y puede afectar al desempeño imparcial y objetivo de las actuaciones que el profesional lleve a cabo. Puede ser personal, cuando los intereses privados del profesional interfieran con el cumplimiento de sus funciones. Y profesional, cuando como resultado de otras actividades o relaciones no puede prestar servicios imparciales y la objetividad puede verse afectada. En tales casos, si valorados los hechos y Principios Fundamentales afectados no logra resolver el conflicto,



debe plantearse poner fin al encargo profesional.

- **Uso indebido de la identidad corporativa de APEGRI.** El uso de los signos distintivos de APEGRI transmite la idea de presencia o respaldo de la entidad, producto o marca representada. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Marcas, el registro de la Marca confiere a su titular el derecho exclusivo de utilizarlo.
 - El logotipo será utilizado como distintivo en la actividad realizada directamente por la Asociación. Dicha actividad se desprende de los Estatutos y del Plan anual de actividades aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea General de socios.
 - El logotipo de APEGRI no podrá ser utilizado, ni reproducido por ningún medio impreso o digital, por entidad o persona alguna sin el permiso de la Asociación.
 - En los casos detectados en los que pudieran probarse un uso indebido o fraudulento del distintivo asociativo, la Asociación se reservaría el derecho de acudir a las instancias legales pertinentes para denunciar el hecho.
 - La web de APEGRI reproducirá en lugar destacado una advertencia recogiendo lo expresado en el párrafo anterior.
 - Los socios de APEGRI que deseen utilizar el logotipo con el fin de explicitar su pertenencia a la Asociación en sus escritos profesionales podrán solicitar el logotipo de pertenencia diseñado al efecto, que a continuación se reproduce y que también se encuentra en la web. El permiso para reproducir el logotipo a dichos efectos estará vigente hasta el momento en el que el solicitante deje de pertenecer a la Asociación. Así mismo la utilización del logotipo para fines distintos del citado será causa de retirada del permiso otorgado.
 - El logotipo de la Asociación podrá ser eventualmente cedido para la utilización por terceros siempre y cuando concurran las siguientes condiciones genéricas y aquellas otras específicas que se estimen pertinentes para cada caso:
 - Existencia de un convenio de colaboración institucional entre la Asociación y la entidad solicitante.
 - Ausencia de colisión con los intereses directos o indirectos de la Asociación por parte de la entidad o persona solicitantes.
 - Notoriedad y repercusiones positivas de imagen o comerciales para APEGRI

4.- NORMAS, BUENAS PRÁCTICAS Y SALVAGUARDAS A LAS AMENAZAS

El profesional miembro de APEGRI, cuidará especialmente del cumplimiento de las leyes y normas de carácter general y específico que le afecten en la actividad a desarrollar, las normas internacionales que sean de aplicación, el Código Deontológico del Colegio al que pertenezca, los Principios Fundamentales y los códigos de conducta de las empresas u organizaciones con las que lleve a cabo el desarrollo profesional, siempre que en éste caso no contravengan el ordenamiento jurídico y los Principios Fundamentales.

Para el ejercicio profesional, el miembro de APEGRI debe cumplir requisitos necesarios como titulación, formación y especialización adecuadas. **La independencia, neutralidad y objetividad** del profesional se hará constar en el propio objeto del encargo.

En su caso, la realización de la promesa o prestar juramento es inexcusable y por ello, así

lo deberá reflejar de forma clara en el objeto de su cometido profesional, tanto por razones éticas como legales de responsabilidad disciplinaria, administrativa, civil y penal.

Cumplirá las normas técnicas en la realización del trabajo y evitará el uso sesgado de técnicas de análisis. Explicará de forma inteligible la elección de la metodología en función de la idoneidad y finalidad a la que debe responder el informe o dictamen a realizar. El informe contendrá, de forma clara y precisa, la respuesta del perito a las cuestiones planteadas, o su conclusión sobre el objeto de la pericia.

La mayor parte de las amenazas a los que se enfrenta el profesional se pueden clasificar dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Interés propio que le impida actuar con objetividad.
- Utilización de metodología inadecuada para el objeto de su actividad profesional.
- Manipulación de la metodología con el fin de alcanzar conclusiones no adecuadas, llevando a error a los destinatarios del análisis.
- Influencias indebidas o presiones con el objeto de orientar el resultado hacia fines distintos a los que debe concluir.

El profesional, miembro de APEGRI deberá controlar y, en su caso, combatir de forma muy activa riesgos como los indicados y otros similares, mediante las correcciones eficaces que en cada caso correspondan. Se podrán admitir sugerencias de tipo formal que hagan más presentable, ilustren mejor o hagan más comprensible el informe, pero nunca aquellas que lo puedan desvirtuar.

El ejercicio de cualquiera de las formas de dirección de la Asociación, como de los Grupos de Trabajo que la componen obliga a una conducta reforzada de los principios inspiradores de APEGRI. Es de aplicación en la jurisdicción civil, mercantil, penal, social y contencioso-administrativa, y puede ser utilizada en el proceso como medio de prevención o como medio de ejecución.